

Resolución de Decanato **763 / 2026 - NAT -UNSa**
Expediente 10.037-2026 - Contrato de locación de servicios - Yanina J D Aguirre
Montellano
De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



Salta,
11/06/2026

VISTO:

La nota N° 001347 – de fecha 1 de junio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Dr. José A. Corronca – Director del Museo de Ciencias Naturales “Lic. Miguel A. Arra”, solicita se realice un contrato de locación de servicios con la Srta. Yanina Jesica Daiana Aguirre Montellano, a fin de prestar servicios para:

Elaborar las fichas basándose en el listado de especies proporcionado por la dirección. Los únicos campos que podrán dejarse en blanco, en caso de no contar con la información, son aquellos correspondientes al número de inventario o catálogo, conservando intacta la estructura original del modelo.

Garantizar que la información consignada en cada uno de los campos de la ficha técnica sea lo más completa, rigurosa y detallada posible, agotando las fuentes de información disponibles para cada especie.

Incluir de manera obligatoria en cada ficha los enlaces correspondientes a los apartados de "Sonidos" y/o "Video", si correspondiera.

Citar en la parte inferior de cada ficha técnica elaborada (o en hoja aparte) todas las fuentes (bibliográficas, bases de datos o enlaces web) que hayan sido utilizadas para recopilar la información.

Garantizar que la incorporación de mapas y/o figuras en las fichas mantenga su proporción original y no se presenten deformados ni pixelados bajo ninguna circunstancia.

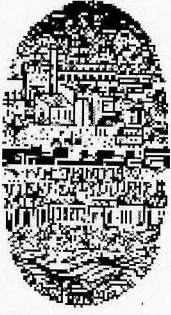
Efectuar las entregas preliminares en formato digital editable (Word o compatible) en tandas quincenales, para permitir la revisión y devolución de observaciones por parte de la dirección.

Entregar un mínimo de 20 fichas por mes, las cuales deberán estar debidamente corregidas y aprobadas por la dirección del Museo, para alcanzar un total de no menos de 60 fichas al cabo del período contractual.

El Contratista deberá efectuar dos entregas mensuales en tandas quincenales. Asimismo, la segunda y última entrega de cada mes deberá concretarse con un mínimo de 72 horas hábiles de antelación a la fecha de finalización del mes en curso, a fin de garantizar el tiempo necesario para su correspondiente revisión y corrección por parte de la dirección.

Que el contrato a la Srta. Aguirre Montellano se realiza por continuar el problema de insuficiencia en la cantidad de cargos en planta permanente de personal y la necesidad y urgencia del servicio, dentro del Museo de Ciencias Naturales “Miguel A. Arra”.

Que corresponde encuadrar el presente trámite en el Artículo 117 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.



Resolución de Decanato **763 / 2026 - NAT -UNSa**

Expediente 10.037-2026 - Contrato de locación de servicios - Yanina J D Aguirre Montellano

De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



Salta,
11/06/2026

Que el pago mensual a percibir por la Srta. Aguirre Montellano asciende a la suma total de Pesos Seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000,00), que será abonado mediante la presentación de Factura C – Responsable Monotributo, a la que se le deducirán las retenciones impositivas que le correspondieren.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Contratar los servicios de la Srta. Yanina Jesica Daiana AGUIRRE MONTELLANO, D.N.I. N° 37.636.746, CUIT N° 27-37636746-6, con domicilio en Mendoza 1863, constituyendo domicilio contractual en calle Santa Catalina N° 2630 – B° Santa Lucía – Salta, mediante la suscripción de un contrato de locación de servicios, que como anexo I forma parte de la presente resolución, desde el 01 de junio y por el término de tres (3) meses, con el propósito de:

Confeccionar de manera remota desde su domicilio, fichas técnicas de especies de animales y plantas, siguiendo el modelo institucional de Fichas Técnicas (FT) del Museo de Ciencias Naturales que se adjunta al presente contrato como Anexo. La configuración del documento debe garantizar que haya estrictamente una ficha por página ó, a lo sumo dos, si la información disponible es amplia. Cada ficha debe ser grabada como un nuevo archivo.

Elaborar las fichas basándose en el listado de especies proporcionado por la dirección. Los únicos campos que podrán dejarse en blanco, en caso de no contar con la información, son aquellos correspondientes al número de inventario o catálogo, conservando intacta la estructura original del modelo.

Garantizar que la información consignada en cada uno de los campos de la ficha técnica sea lo más completa, rigurosa y detallada posible, agotando las fuentes de información disponibles para cada especie.

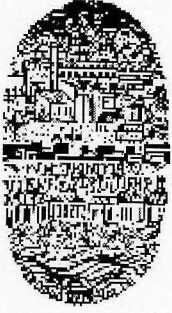
Incluir de manera obligatoria en cada ficha los enlaces correspondientes a los apartados de "Sonidos" y/o "Video", si correspondiera.

Citar en la parte inferior de cada ficha técnica elaborada (o en hoja aparte) todas las fuentes (bibliográficas, bases de datos o enlaces web) que hayan sido utilizadas para recopilar la información.

Garantizar que la incorporación de mapas y/o figuras en las fichas mantenga su proporción original y no se presenten deformados ni pixelados bajo ninguna circunstancia.

Efectuar las entregas preliminares en formato digital editable (Word o compatible) en tandas quincenales, para permitir la revisión y devolución de observaciones por parte de la dirección.

Entregar un mínimo de 20 fichas por mes, las cuales deberán estar debidamente corregidas y aprobadas por la dirección del Museo, para alcanzar un total de no menos de 60 fichas al cabo del período contractual.



Resolución de Decanato **763 / 2026 - NAT -UNSa**

Expediente 10.037-2026 - Contrato de locación de servicios - Yanina J D Aguirre Montellano

De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



Salta,
11/06/2026


Efectuar dos entregas mensuales en tandas quincenales. Asimismo, la segunda y última entrega de cada mes deberá concretarse con un mínimo de 72 horas hábiles de antelación a la fecha de finalización del mes en curso, a fin de garantizar el tiempo necesario para su correspondiente revisión y corrección por parte de la dirección, por las razones expresadas precedentemente.


ARTÍCULO 2º.- Disponer que la Srta. Aguirre Montellano, prestará servicios al Museo de Ciencias Naturales de manera remota.

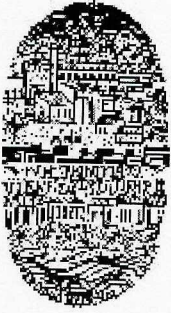
ARTÍCULO 3º.- Establecer que el pago mensual asciende a la suma total de \$ 650.000,00 (Pesos Seiscientos cincuenta mil) a abonarse mediante la presentación de Factura C – Responsable Monotributo, a la que se le deducirán las retenciones impositivas que le correspondieren. La Facultad de Ciencias Naturales podrá actualizar el monto previsto como pago mensual.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el presente gasto a los fondos del Museo de Ciencias Naturales.

ARTÍCULO 5º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, remitir copia a la Srta. Aguirre Montellano, al Museo de Ciencias Naturales "Lic. Miguel A. Arra", Departamento Personal y siga a la Dirección General Administrativo Económica para su toma de razón y demás efectos.


M. Sc. ANA LILIA ZE ARAYÁN
Secretaría de Organización Institucional
Facultad de Ciencias Naturales


Dra. MARTA CRISTINA SANZ
Decana
Facultad de Ciencias Naturales



Resolución de Decanato **763 / 2026 - NAT -UNSa**
Expediente 10.037-2026 - Contrato de locación de servicios - Yanina J D Aguirre
Montellano
De: **NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT**



Salta,
11/06/2026

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta – CUIT N° 30-58676257-1, representado en este acto por su Decana, Dra. Marta Cristina SANZ, DNI N° 13.844.561, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominado el **COMITENTE**, por una parte; y la Srta. Yanina Jesica Daiana AGUIRRE MONTELLANO, DNI N° 37.636.746 – CUIT N° 27-37636746-6, con domicilio real en Mendoza 1863, constituyendo domicilio contractual en Santa Catalina N° 2630 – B° Santa Lucía – Salta, en lo sucesivo el **CONTRATISTA**, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan.-

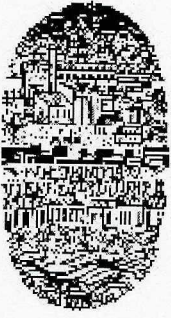
PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- “LEY APLICABLE” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- “CONTRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre el Comitente y el Contratista.
- “COMITENTE” significa la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta.
- “CONTRATISTA” significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al Comitente, mediante una retribución.
- “SERVICIOS” significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el Contratista debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- “TERCERO” significa cualquier persona humana o jurídica que no sea el Comitente o el Contratista según el presente contrato.-

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el **COMITENTE** más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.-

TERCERA: OBJETO – ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - HORARIOS: El **CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios a fin de cumplir con las tareas de:

- Confeccionar de manera remota desde su domicilio, fichas técnicas de especies de animales y plantas, siguiendo el modelo institucional de Fichas Técnicas (FT) del Museo de Ciencias Naturales que se adjunta al presente contrato como Anexo. La configuración del documento debe



Resolución de Decanato **763 / 2026 - NAT -UNSa**

Expediente 10.037-2026 - Contrato de locación de servicios - Yanina J D Aguirre Montellano

De: **NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT**



Salta,
11/06/2026

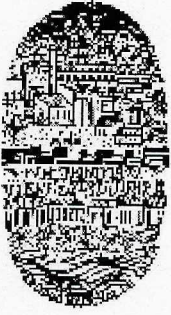
garantizar que haya estrictamente una ficha por página ó, a lo sumo dos, si la información disponible es amplia. Cada ficha debe ser grabada como un nuevo archivo.

- Elaborar las fichas basándose en el listado de especies proporcionado por la dirección. Los únicos campos que podrán dejarse en blanco, en caso de no contar con la información, son aquellos correspondientes al número de inventario o catálogo, conservando intacta la estructura original del modelo.
- Garantizar que la información consignada en cada uno de los campos de la ficha técnica sea lo más completa, rigurosa y detallada posible, agotando las fuentes de información disponibles para cada especie.
- Incluir de manera obligatoria en cada ficha los enlaces correspondientes a los apartados de "Sonidos" y/o "Video", si correspondiera.
- Citar en la parte inferior de cada ficha técnica elaborada (o en hoja aparte) todas las fuentes (bibliográficas, bases de datos o enlaces web) que hayan sido utilizadas para recopilar la información.
- Garantizar que la incorporación de mapas y/o figuras en las fichas mantenga su proporción original y no se presenten deformados ni pixelados bajo ninguna circunstancia.
- Efectuar las entregas preliminares en formato digital editable (Word o compatible) en tandas quincenales, para permitir la revisión y devolución de observaciones por parte de la dirección.
- Entregar un mínimo de 20 fichas por mes, las cuales deberán estar debidamente corregidas y aprobadas por la dirección del Museo, para alcanzar un total de no menos de 60 fichas al cabo del período contractual.
- El Contratista deberá efectuar dos entregas mensuales en tandas quincenales. Asimismo, la segunda y última entrega de cada mes deberá concretarse con un mínimo de 72 horas hábiles de antelación a la fecha de finalización del mes en curso, a fin de garantizar el tiempo necesario para su correspondiente revisión y corrección por parte de la dirección.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia con efecto retroactivo a partir del día 01 de junio de 2026 y por el término de tres (3) meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATISTA, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.-

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este Contrato asciende a la suma de \$ 650.000,00 (Pesos Seiscientos cincuenta mil), monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan. El monto previsto como pago mensual podrá ser actualizado por el COMITENTE.-

SEXTA: RESERVA – RESPONSABILIDADES: El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del CONTRATISTA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por



Resolución de Decanato **763 / 2026 - NAT -UNSa**

Expediente 10.037-2026 - Contrato de locación de servicios - Yanina J D Aguirre Montellano

De: **NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT**



Salta,
11/06/2026

accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

EL CONTRATISTA se obliga a contratar y mantener vigente, durante todo el plazo de duración del presente contrato y por su exclusiva cuenta y cargo, un Seguro de Accidentes Personales para trabajadores independientes o autónomos. Dicho Seguro deberá cubrir acaecimientos derivados de la prestación de los servicios contratados, incluyendo el trayecto directo de ida y regreso al lugar de trabajo. Asimismo deberá presentar al COMITENTE el comprobante de pago mensual y el Certificado de Cobertura emitido por la entidad aseguradora previo al inicio de tareas y cada vez que le sea requerido. La falta de presentación de dichos comprobantes facultará al COMITENTE a suspender la prestación de los servicios hasta tanto se regularice la situación, sin que esto genere derecho a reclamo de remuneración, indemnización o multa alguna por parte del CONTRATISTA.-

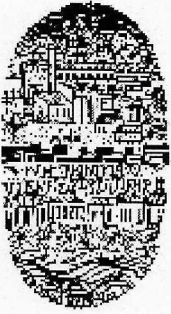
SÉPTIMA: INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del COMITENTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATISTA, reservándose el COMITENTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO – CREACIONES Y PRODUCTOS: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el COMITENTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al COMITENTE.-

NOVENA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para el CONTRATISTA si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el COMITENTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.-

DÉCIMA: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte su modificación, por cualquier medio fehaciente.-

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-



Resolución de Decanato **763 / 2026 - NAT -UNSa**

Expediente 10.037-2026 - Contrato de locación de servicios - Yanina J D Aguirre
Montellano

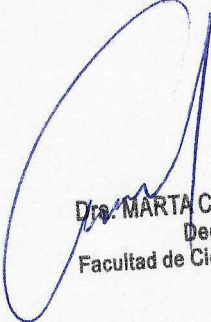
De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



Salta,
11/06/2026

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo del CONTRATISTA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el COMITENTE, goza de exención impositiva.-

-----En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los once días del mes de junio del año dos mil veintiséis.-


Dra. MARTA CRISTINA SANZ
Decana
Facultad de Ciencias Naturales